

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2202133
Materia	Régimen jurídico.
Asunto	Falta de resolución respecto de escritos sobre ubicación de terrenos municipales.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El presente expediente tiene su origen en la queja interpuesta por la persona interesada el día 29/06/2022, en la que exponía su reclamación por la falta de respuesta en la que venía incurriendo el Ayuntamiento de Paterna respecto de dos escritos presentados en relación con la determinación de la ubicación de dos terrenos municipales.

Admitida a trámite la queja, en fecha 22/07/2022 nos dirigimos al Ayuntamiento de Paterna, solicitando que nos remitiera un informe sobre esta cuestión, concediéndole al efecto el plazo de un mes.

En fecha 31/08/2022 se recibió el informe emitido por la citada administración local.

A la vista de su contenido y de los demás documentos que integraban el expediente, en fecha 14/10/2022 el Síndic de Greuges emitió una resolución en la que se formularon al Ayuntamiento de Paterna las siguientes recomendaciones y recordatorios de deberes legales:

Primero: RECUERDO al Ayuntamiento de Paterna EL DEBER LEGAL de resolver todos los procedimientos, cualquier que sea su forma de iniciación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante.

Segundo. RECOMIENDO al Ayuntamiento de Paterna que, si no lo hubiera hecho ya y en virtud de lo prevenido en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y/o en el artículo 7 de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición, proceda en el presente supuesto a dictar una resolución expresa en respuesta a los escritos presentados por el interesado en fecha 05/10/2021, notificándole la resolución que se adopte, con expresión de los recursos que le cabe ejercer en caso de discrepancia con su contenido.

Finalmente, en la citada recomendación se recordó al Ayuntamiento de Paterna que el mismo estaba «obligado a responder por escrito en un plazo no superior a un mes desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la presente resolución».

En fecha 08/11/2022 tuvo entrada en el registro de esta institución el informe emitido por el Ayuntamiento de Paterna. A través del mismo se remitió una copia del acuerdo adoptado, en cumplimiento de lo recomendado por esta institución, por el que se resolvió:

PRIMERO. - Declarar el desistimiento de las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por D. (...), con REGAGE (...) y REGAGE (...), por aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO. - Notificar al interesado la resolución que se dicte, con indicación de los recursos que proceden, plazo de interposición y órgano competente para su resolución, así como a la Sindicatura de Greuges a los efectos del cumplimiento de su recomendación.

Núm. de reg. 21/11/2022
CSV *****
Validar en URL <https://seu.elsindic.com>



Este documento ha sido firmado electrónicamente el 21/11/2022 a las 13:55

A la vista de lo expuesto por la administración en su informe, se aprecia que el Ayuntamiento de Paterna ha dado una respuesta expresa y motivada al interesado, tal y como se recomendó por esta institución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges).

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana